



AYUNTAMIENTO
DE
21390 - ENCINASOLA
(Huelva)

Ayuntamiento de Encinasola
SALIDA
01/10/2020 14:17
442

Expediente nº: 2020/PGS_02/000027

Procedimiento: Constitución Bolsas de Trabajo Personal Laboral Temporal.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN
TEMPORAL DE PERSONAS INSCRITAS EN LA BOLSA DE EMPLEO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios de los ciudadanos, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, el Excmo. Ayuntamiento de Encinasola ha de disponer de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados para poder llevar a cabo de forma adecuada sus fines.

Resulta necesario garantizar, por parte de esta Corporación la determinación y clarificación de unos criterios objetivos y generales para llevar a cabo la selección del personal que presta servicios con carácter temporal, composición y gestión de la Bolsa de Empleo de la que la Corporación puedan efectuar contrataciones temporales, para conseguir los objetivos de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios.

Con las presentes Bases se pretende armonizar la consecución de los señalados objetivos con el cumplimiento de dos grandes principios que constituyen a la vez imperativos constitucionales. El primero de ellos es el respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y el otro, la consecución de una rápida asignación de RR.HH. a los servicios, mediante la gestión ágil y eficaz de la Bolsa de Empleo.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación, gestión y selección de aspirantes inscritos en la Bolsa de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación con carácter temporal con respeto fiel a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la CE y en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio del Sector Público, cuando se trate de dar cobertura a necesidades puntuales (acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, obras o servicios determinados, etc.) que no puedan ser atendidas por el personal propio al servicio del

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Plaza Mayor, Nº 2. 21390 Encinasola (Huelva). 959714054

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Página	1/12





AYUNTAMIENTO
DE
21390 - ENCINASOLA
(Huelva)

Ayuntamiento de Encinasola
SALIDA
01/10/2020 14:17
442

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

La Bolsa tendrá carácter rotativo y abierto, en cuanto al número de aspirantes admitidos.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.**

Las presentes Bases serán de aplicación para la selección de aspirantes para la contratación temporal de personas, mediante el sistema de concurso, con los que se formalizarán contrato laboral que legalmente corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Bolsa de Empleo temporal será segmentada en las categorías relacionadas a continuación, así como aquellas que puedan surgir por una nueva necesidad o por implantación de nuevos servicios.

CATEGORÍAS PROFESIONALES:

- Limpiador/a.
- Oficial de 1ª de Albañilería.
- Oficial de 2ª de Albañilería.
- Peón Servicios Múltiples.

Quedan excluidos de la aplicación de las presentes Bases las contrataciones correspondientes a los puestos de trabajo similares a los contemplados en esta Bolsa, que se gestionen y subvencionen por programas específicos, tales como PFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, Programas de Empleo, colectivos socialmente desfavorecidos, Andalucía Orienta, o cualquier otro de similares características que tengan establecidos un proceso de selección específico, en los que prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas. Si estos programas permitieran la contratación a través de bolsas de empleo, el Ayuntamiento podría utilizar esta Bolsa para contratar.

Artículo 3.- **Vigencia.**

La Bolsa tendrá vigencia desde la aprobación de las presentes Bases hasta que por Resolución se decida su cancelación. Como límite para llevar a cabo las contrataciones se tendrá en cuenta la existencia de consignación presupuestaria.

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Plaza Mayor, Nº 2. 21390 Encinasola (Huelva). 959714054

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWUAU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWUAU5OIQUGM	Página	2/12





Artículo 4.- Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice textualmente:

1. *Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.*

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. *Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*

3. *El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.*

4. *Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.*

5. *Sólo por ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.*

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Página	3/12





- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, puesto de trabajo o categoría profesional.
- f) Los/las aspirantes con Incapacidad Permanente Parcial o Total deberán indicarlo en la instancia, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de solicitudes la compatibilidad con el puesto a que se presentan.

Artículo 5.- Requisitos particulares de acceso a las categorías profesionales:

❖ Limpiador/a.

- Lo establecido en el Artículo 4.
- Estar en posesión de curso de Prevención de Riesgos Laborales de, al menos, 8 horas.

❖ Oficial de 1ª de Albañilería.

- Lo establecido en el Artículo 4.
- Poseer experiencia profesional en el puesto de trabajo de al menos seis meses completos, que se acreditará mediante la presentación de fotocopia de contrato de trabajo, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por la Comisión de Valoración.
- Estar en posesión de curso de Prevención de Riesgos Laborales de, al menos 20 horas.

❖ Oficial de 2ª de Albañilería.

- Lo establecido en el Artículo 4.
- Poseer experiencia profesional en el puesto de trabajo de al menos seis meses completos, que se acreditará mediante la presentación de fotocopia de contrato de trabajo, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por la Comisión de Valoración.
- Estar en posesión de curso de Prevención de Riesgos Laborales de, al menos, 20 horas.

❖ Peón servicios múltiples.

- Lo establecido en el Artículo 4.
- Estar en posesión de curso de Prevención de Riesgos Laborales de, al menos, 8 horas.

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWAU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWAU5OIQUGM	Página	4/12





Artículo 6.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes para la incorporación en la Bolsa de Empleo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se presentarán en el Registro General de esta Corporación, sito en Plaza Mayor nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con el modelo Anexo I de las presentes Bases.

El plazo inicial de presentación de solicitudes para la incorporación en la Bolsa de Empleo, será desde el día 2 al 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Posteriormente, cada año se abrirá un plazo quincenal en el que los interesados podrán realizar nuevas solicitudes y también llevar a cabo las actualizaciones de sus datos que figuren en la Bolsa de Empleo temporal, dicho plazo coincidirá con la primera quincena del mes de octubre de cada año.

Cada aspirante podrá optar a un máximo de 2 categorías profesionales en las que reúna los requisitos.

Los/las solicitantes presentarán, junto con la solicitud de inscripción, la documentación siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
2. Certificado de empadronamiento histórico expedido por el Ayuntamiento.
3. Informe de Inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo para acreditación de periodos de desempleo en los últimos 4 años.
4. Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo I).
5. Resolución de reconocimiento de la minusvalía emitido por Organismos o Administraciones competentes.
6. Compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con Incapacidad Permanente Parcial o Total, se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por Organismos o Administraciones competentes.
7. Fotocopia de los títulos que permiten el acceso a la convocatoria y a las categorías profesionales solicitadas (artículo 5).
8. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Plaza Mayor, Nº 2. 21390 Encinasola (Huelva). 959714054

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Página	5/12





9. Informe de Vida laboral actualizado a la presentación de la solicitud y contratos de trabajo.
10. Curriculum Vitae.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta.

Cualquier variación en las circunstancias que hayan sido previamente acreditadas conforme a lo establecido en las presentes Bases, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Bolsa, pudiendo el Órgano de Valoración sancionar al solicitante con la exclusión de la Bolsa de Empleo en aquellos casos en que no haya cumplido con esta exigencia. Así mismo éste podrá solicitar de oficio la revisión de la documentación aportada hasta la fecha.

Artículo 7.- Admisión de aspirantes y procedimiento de la Bolsa.

- a) Una vez concluidos los plazos de presentación de solicitudes a los que se hace referencia en el artículo 6 anterior, se reunirá una Comisión de Valoración que será la encargada de proceder a la baremación de las solicitudes presentadas, siendo publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en la web (www.encinasola.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, señalando un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones a los efectos de subsanaciones de errores.
Finalizado el plazo de alegaciones, y sin que estas hayan existido, las listas provisionales se considerarán listas definitivas. La Comisión de Valoración procederá, en su caso, a analizar las alegaciones presentadas y elevará las listas definitivas al Alcalde, quién de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, aprobará las listas definitivas comprensivas de las personas incluidas en las mismas con detalle de categorías y puntuación obtenida.
- b) Se elaborará una lista para cada categoría profesional, en la que se refleje exclusivamente los apellidos, las iniciales del nombre y 4 dígitos del DNI o NIE de cada uno de los solicitantes, y serán ordenados según los puntos obtenidos en su baremación en la Bolsa de Empleo. Esta relación estará permanentemente expuesta en la web (www.encinasola.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación ésta que dispondrá de efectividad hasta la publicación de las listas definitivas correspondientes al siguiente año.
- c) Cuando las necesidades de los diversos Departamentos o Áreas Municipales así lo requieran, se procederá a dar traslado de sus necesidades al Alcalde mediante Memoria Justificativa de contratación temporal en la que se motive la necesidad y el carácter urgente e inaplazable de los trabajos a desarrollar, así como propuesta del personal a contratar con especificación de la cualificación exigida, en su caso, procediendo al llamamiento de las personas que integren la lista correspondiente de conformidad con el orden establecido en la Bolsa por riguroso

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Página	6/12





AYUNTAMIENTO
DE
21390 - ENCINASOLA
(Huelva)

Ayuntamiento de Encinasola
SALIDA
01/10/2020 14:17
442

orden de puntuación quienes, a su vez, deberán acreditar en este momento su situación de desempleado/a mediante la presentación de la tarjeta de demanda de empleo actualizada.

- d) Obtenida la conformidad de la persona interesada a quien corresponda el puesto, el Ayuntamiento procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista. La persona contratada pasará al final de la lista de la Bolsa.
- e) Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir causa justificada, deberá ser acreditada documentalmente por el interesado/a en un plazo no superior a cinco días hábiles, quedando en situación de inactividad en la Bolsa hasta que justifique la finalización de las causas alegadas. Una vez haya sido debidamente justificada, el interesado/a mantendrá su posición en la Bolsa hasta un máximo de dos requerimientos. En los casos de no justificación, la misma comportará la inmediata exclusión de la Bolsa de Empleo.

Causas justificadas:

1. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno parte o informe médico.
 2. Enfermedad grave u hospitalización de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a.
- f) En el caso de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente Bolsa, y simultáneamente sea requerido/a para trabajar en programas específicos como PFEA, Escuela Taller, Taller de empleo, casa de oficios, programas de empleo, colectivos socialmente desfavorecidos, Andalucía Orienta, o cualquier otro de similares características, el aspirante deberá decidir con qué contrato quedarse.
- g) El llamamiento se efectuará por vía telefónica, e-mail, WhatsApp o sms, se realizarán un mínimo de 3 llamadas en horario laboral de mañana, en dos días, y se dejará nota en el expediente por el funcionario correspondiente con la fecha, hora y resultado de las mismas. Si agotadas las 3 llamadas el interesado/a no da respuesta en ninguna de ellas, se pasará al siguiente candidato/a en la Bolsa.
- h) Agotadas las 3 llamadas, el interesado/a dispondrá de 5 días naturales a partir del llamamiento para justificar la causa que impidió atender las llamadas y acreditar que se encuentra en situación de demandante de empleo mediante la presentación de la tarjeta de demanda de empleo vigente a la fecha del llamamiento. Transcurrido este plazo sin justificación alguna, el candidato pasará al final de la bolsa.
- i) Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por estar trabajando, situación que deberá ser acreditada documentalmente por el interesado/a en un plazo no superior a cinco días hábiles, el candidato perderá su posición en la Bolsa pasando al final de la misma. En los casos de no justificación, la misma comportará la inmediata exclusión de la Bolsa de Empleo.

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Plaza Mayor, Nº 2. 21390 Encinasola (Huelva). 959714054

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Página	7/12





AYUNTAMIENTO
DE
21390 - ENCINASOLA
(Huelva)

Ayuntamiento de Encinasola
SALIDA
01/10/2020 14:17
442

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal y el personal eventual.

La Comisión de Valoración estará constituida por: un/a Presidente/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes, designados por el Alcalde, todos actuarán con voz y con voto, además del Secretario de la Corporación, que actuará solo con voz.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas, con voz sin voto, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

La Comisión de Valoración tendrá la facultad de sancionar a cualquier solicitante, con la exclusión de la Bolsa de Empleo, en aquellos casos en que no cumpla con las exigencias establecidas.

La abstención y recusación del Órgano designado para la Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- Sistema de selección y procedimiento de valoración.

El sistema de selección es el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que se expresa a continuación:

9.1. MÉRITOS DE FORMACIÓN. Supondrá un máximo de 5 puntos.

Por la participación y aprovechamiento en actividades de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo a que se opta o similar naturaleza, según el siguiente baremo:

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Plaza Mayor, Nº 2. 21390 Encinasola (Huelva). 959714054

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Página	8/12





AYUNTAMIENTO
DE
21390 - ENCINASOLA
(Huelva)

Ayuntamiento de Encinasola
SALIDA
01/10/2020 14:17
442

DURACIÓN	PUNTOS
Cursos entre 8 y 19 horas	0,10
Entre 20 y 29 horas	0,20
Entre 30 y 49 horas	0,30
Entre 50 y 99 horas	0,40
Más de 100 horas	0,50

9.2. MÉRITOS PROFESIONALES: **Supondrá un máximo de 5 puntos.**

Se valorarán los servicios efectivos prestados en cada categoría o similar naturales, acreditados mediante la presentación de la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Organismo o Unidad correspondiente, contrato de trabajo, certificado de empresa, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, conforme a los siguientes baremos:

A) Para las categorías profesionales contempladas en el art. 2 de las presentes Bases en las que no se exige experiencia profesional mínima para el acceso, se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado.

B) Para las categorías profesionales contempladas en el art. 2 de las presentes Bases en las que se exige experiencia profesional mínima para el acceso, se otorgará 0,10 puntos por mes, a partir del periodo de experiencia profesional mínima exigida para el acceso a la categoría.

Para su cálculo, se sumarán los días acreditados que resulten de la Vida Laboral, y se dividirán entre 30.

9.3. La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los méritos de formación más los puntos obtenidos en los méritos profesionales.

9.4. En caso de EMPATE a puntos entre los/as aspirantes, se resolverá a favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de los siguientes aspectos, a la que se llegará por la aplicación siguiente baremo:

- Por acreditar el empadronamiento en la localidad por un periodo igual o superior a 2 años: 3 puntos
- Antigüedad como demandante de empleo. Cada mes continuado sin trabajar se valorará con 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Plaza Mayor, Nº 2. 21390 Encinasola (Huelva). 959714054

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWUAU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWUAU5OIQUGM	Página	9/12





AYUNTAMIENTO
DE
21390 - ENCINASOLA
(Huelva)

Ayuntamiento de Encinasola
SALIDA
01/10/2020 14:17
442

Artículo 10.- Retribuciones.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan al Salario Mínimo Interprofesional establecido por el Gobierno en el momento de la contratación del personal para el Ayuntamiento de Encinasola.

Artículo 11.- Duración del contrato.

La duración del contrato para las categorías establecidas en el art. 2 de las presentes Bases, no podrá ser inferior a quince días ni superior a dos meses, pudiendo ser a jornada parcial o completa.


Artículo 12.- Publicación y entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez aprobadas por la Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, siendo objeto de publicación en la web (www.encinasola.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los anuncios que se realicen en aplicación de las presentes Bases, se insertarán en la web (www.encinasola.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Plaza Mayor, Nº 2. 21390 Encinasola (Huelva). 959714054

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWAU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWAU5OIQUGM	Página	10/12





AYUNTAMIENTO
DE
21390 - ENCINASOLA
(Huelva)

Ayuntamiento de Encinasola
SALIDA
01/10/2020 14:17
442

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN LAS BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA.

D./Dña. _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificación en c/ _____ de _____ y números de teléfono _____ / _____.

EXPONE

Que declara bajo su directa responsabilidad no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Que, teniendo conocimiento de las Bases de la Bolsa de Empleo Municipal, para la contratación temporal de personal en el Excmo.

Por todo ello,

SOLICITA

Se admita la presente solicitud para su inscripción en la Bolsa de Empleo para poder ser contratado/a, en la/s categoría/s profesional/es de:

Cada aspirante podrá optar a un **máximo de 2 categorías profesionales** en las que reúna los requisitos exigidos.

- Limpiador/a.
- Oficial de 1ª de Albañilería.
- Oficial de 2ª de Albañilería.
- Peón Servicios Múltiples.

Para ello, aporta la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Certificados de empadronamiento histórico (residencia con fecha).
- Tarjeta de demanda de empleo en vigor.
- Informe de Inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo para acreditación de periodos de desempleo en los últimos 4 años.

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Plaza Mayor, Nº 2. 21390 Encinasola (Huelva). 959714054

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWU5OIQUGM	Página	11/12





AYUNTAMIENTO
DE
21390 - ENCINASOLA
(Huelva)

Ayuntamiento de Encinasola
SALIDA
01/10/2020 14:17
442

- Fotocopia de la Resolución de reconocimiento de la minusvalía emitido por organismos o Administraciones competentes.
- Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con Incapacidad Permanente Parcial o Total, expedido por organismos o Administraciones competentes.
- Fotocopia de los títulos que permiten el acceso a la convocatoria y a las categorías profesionales solicitadas.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Justificación de la experiencia profesional (contrato de trabajo, certificado de empresa, etc.).
- Informe de Vida laboral actualizada.
- Curriculum Vitae.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Encinasola

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios: Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos:

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

En Encinasola, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.- _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento, junto a la autorización de la convocatoria, fue aprobado por resolución de la alcaldía de 1 de octubre de 2020, de los que yo, el Secretario, doy fe.

[Documento fechado y firmado electrónicamente]

Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Plaza Mayor, Nº 2. 21390 Encinasola (Huelva). 959714054

Código Seguro de Verificación	IV7GWHJIDMVD7GPOWAU5OIQUGM	Fecha	01/10/2020 14:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GWHJIDMVD7GPOWAU5OIQUGM	Página	12/12

